



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

40

FECHA: 21 de enero de 2020 ✓

PEDIDO No. CA-010A-2020 ✓

Unidad Ejecutora:	COORDINACIÓN ACADEMICA		
Partida Presupuestaria:	2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21 ✓		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS TECNICOS	MES	029 ✓	11 ✓
<p>NOTA: PAGO A BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2020-029-018-CA-ENCA DEL 21/01/2020 AL 30/11/2020.</p>			

Jackeline Gutierrez Secretaria Coordinación Académica	Ing. Miguel Garcia Coordinador Académico -ENCA-	

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

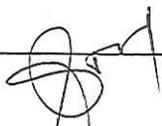
FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 1

Período:	Enero 21 al 31 de 2020
Contrato No.:	2020-029-018-CA-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Blanca Elizabeth Morales García
Tipo de Actividad:	Técnico
Honorario:	Q. 1,064.52

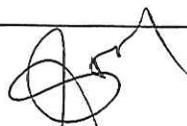
Descripción de las Actividades:

- Reporté la situación de estudiantes que vienen de receso con el Ingeniero Miguel.
- Planifiqué el curso de inglés.
- Realicé actividades que promueven desarrollo de las habilidades de escritura, lectura, comprensión auditiva y gramática en los estudiantes del idioma inglés de la ENCA.
- Pasé listado de asistencia antes de cada clase.
- Seleccioné ejercicios enfocados en el idioma inglés.
- Elaboré primer parcial para llevarse a cabo en la primera semana de febrero.
- Elaboré de hojas de trabajo para los estudiantes.
- Revisé y retroalimenté tareas y ejercicios en clase.
- Seleccioné material de apoyo para realizar ejercicios dentro y fuera de clases.
- Seleccioné warm ups.


Blanca Elizabeth Morales García
Técnico


Ing. Miguel García Turnil
Firma Jefe Inmediato




Ing. Miguel García Turnil
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2020-029-018-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiuno de enero del año dos mil veinte **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trescientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve contenida en el acta cuarenta guion dos mil diecinueve (40-2019) emitida por el Consejo Directivo de la ENCA y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte **BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA**, Cuarenta y uno (41) años de edad, Soltera, Profesorado de Enseñanza Media en Ingles, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número mil seiscientos cincuenta y seis, veinte cuatro mil setecientos treinta y seis, mil novecientos uno (1656 24736 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Residenciales San José, Las Orquídeas C72, y a quién en adelante podrá denominarse como **“LA TECNICO” O LA CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo las clases teóricas, b) Evaluar el desempeño de los estudiantes, c) Presentar resultados a la Coordinación Académica, d) Atención a estudiantes fuera del horario de clases. e) Realizar todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe inmediato y/o Coordinador Académico. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la **ENCA** pagará a la **TECNICO**, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 52/100 (Q. 31,064.52)**, los cuales se pagarán en un primer pago de **MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 52/100 (Q 1,064.52)** correspondiente al veintiuno de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del año dos mil veinte, diez pagos mensuales de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** por el periodo

comprendido del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veinte . Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21), asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la TECNICO hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del veintiuno de enero del años dos mil veinte al treinta de noviembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** la TECNICO, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la TECNICO a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** La TECNICO, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la TECNICO, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO. NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

Blanca Elizabeth Morales Garcia

f)

Oscar Rolando Castillo Perez

NIT:

36283509

fidelis

FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 764517

Para cualquier referencia cítese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JN-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-
Fiado:	BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA
Dirección del fiado:	Residenciales San José Sector Las Orquídeas Casa U12
Contrato número:	2020-029-018-CA-ENCA del 21/01/2020
Valor del contrato:	Q. 31,064.52 (TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES con 52/100.)
Objeto del contrato:	Servicios Técnicos
Plazo del contrato:	Del 21/01/2020 al 30/11/2020
Valor fianzado:	Q. 3.106.45 (TRES MIL CIENTO SEIS QUETZALES con 45/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se define del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en la Ley de Contratación de la Empresa y su Reglamento, así como a la Ley del propio año descrita y a su reglamento y a lo establecido en la legislación, al tanto el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo de contrato, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posterior y correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, fianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reseseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 21 de enero de 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEMELIN ANGELINA
GONZALEZ GONZALEZ
Rolivo: Autorización

FRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1971; y en el uso y ejercicio de la autorización social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JN-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2003 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1971; y el Decreto No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2003 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1971; y el Decreto No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, de las condiciones generales que el interesado ha aceptado en el momento de suscribir el contrato, y que se expresan en la póliza de fianza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se define del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en la Ley de Contratación de la Empresa y su Reglamento, así como a la Ley del propio año descrita y a su reglamento y a lo establecido en la legislación, al tanto el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo de contrato, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posterior y correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, fianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reseseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 21 de enero de 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEMELIN ANGELINA
GONZALEZ GONZALEZ
Rolivo: Autorización

FRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1971; y en el uso y ejercicio de la autorización social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JN-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2003 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1971; y el Decreto No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, de las condiciones generales que el interesado ha aceptado en el momento de suscribir el contrato, y que se expresan en la póliza de fianza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Fecha: 21/01/2020

Nombre: Q. 3.106.45

Apellido: BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA

Identificación: C-2 No. 764517

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2003 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1971; y el Decreto No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora FIDELIS, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí